



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°0025 -2025-MDC

Colcabamba, 24 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°008-2025, de fecha 24 de abril de 2025; Informe N°054-2025-GM/MDC, de fecha 31 de marzo de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila, en su calidad de (e) Gerente Municipal; Informe Legal N°086-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°212-2025-GPP/MDC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Lic/Adm. Richar Comun Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto; Informe Técnico N°027-2025-MDC/OPMI, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Econ. Luz Lilian Sedano Arzezano, en su calidad de Sub Gerente de Promoción Multianual de Inversiones, y;

CONSIDERADOS:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19° y 20°. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que en el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 29230, se señala que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ha establecido como política de gestión, promover la participación del sector privado para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, IOARR, e IOARR de emergencia de competencia local en el ámbito de su jurisdicción en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Página 1 de 3



www.municolcabamba.gob.pe



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



Paseo Santiago Antúñez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica



929268174

RUC: 20185726216



Que, con la promoción de la participación de la inversión privada en la ejecución de estos proyectos, se busca favorecer el desarrollo de nuevas fuentes de generación de bienes, servicios y empleo, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población;

Que conforme al artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, las Entidades Públicas pueden suscribir un Convenio de asistencia técnica con Proinversión bajo la modalidad de asesoría o de encargo, previo Acuerdo del Consejo Regional, del Concejo Municipal, del Consejo Universitario, o previa Resolución del titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, según corresponda;

Que, en el caso de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, se verificó que el monto de inversión del proyecto de inversión pública denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Distrito de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2689190, materia del presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 29230, la oficina de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, emitió el Informe N°212-2025-GPP/MDC, emitido con fecha 23 de abril de 2025, mediante la cual se acredita los recursos para el financiamiento del proyecto de inversión, materia de priorización.

Que, mediante Informe Técnico N°027-2025-MDC/OPMI, de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Econ. Luz Litian Sedano Arzozano - Sub Gerente de Promoción Multianual de Inversiones, solicita la Priorización de Proyectos en el Marco de la Ley N°29230.

Que, mediante Informe Legal N°086-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica, informa que es procedente aprobar el proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Distrito de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2689190, según el aplicativo del banco de proyectos del Invierte.pe, considera un monto de inversión de S/10,266.526.05 Soles.

Que, mediante Informe N°054-2025-GM/MDC, de fecha 24 de abril de 2025, emitido por el Ing. Flavio Paucar Vila- (E) de Gerencia Municipal, solicita agendar a Sesión de Concejo.

Que, en este marco legal, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, por convenir a los intereses de la población de su jurisdicción, de contar con servicios públicos, maquinaria e infraestructura adecuada y eficiente, ha decidido ejecutar bajo la modalidad de obras por impuestos, el proyecto que ha sido priorizado por el presente acuerdo;

Que, consta en el Acta N°008-2025 de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Colcabamba, y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al numeral 3) del Artículo 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego de un proceso democrático de la votación, con la dispensa de lectura del Acta, el Concejo Municipal en Pleno, con la autonomía que le reviste, aprueba por mayoría la priorización del proyecto "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Distrito de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2689190, asimismo facultar al alcalde la suscripción de los convenios necesarios para el cumplimiento de este, con la votación de los regidores asistentes que fue de acuerdo al siguiente detalle;

REGIDOR	VOTO		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
ELIAS BENDEZU BERROCAL	X		
FELISA TAPARA CURO	X		
SABINO ALIAGA PALOMINO	X		
YULITA LIZARBE CANDIOTE	X		
RUBEN APOLINARIO CASTILLO			X

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades de acuerdo al artículo 09° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°008-2025, de fecha 24 de abril de 2025, con voto por MAYORIA de los miembros del Concejo Municipal, emitieron lo siguiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. –APROBAR la priorización del siguiente proyecto de Inversión, para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230, cuyo monto de inversión que se indica; no incluye el costo de control concurrente, el mismo que se encuentra considerado en el sistema invierte.pe:





Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN (S/)
1	"Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Distrito de Colcabamba de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica"	2689190	10,205,294.28
TOTAL			10,205,294.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al alcalde de la municipalidad Distrital de Colcabamba, a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes

ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR al titular de la Municipalidad distrital de Colcabamba, aprobar y convenir todas las variaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución, para el cumplimiento de los objetivos del proyecto de inversión, hasta la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, considerando que se encuentra facultado a suscribir los Convenios de Inversión Pública Locales con las Empresas Privadas, así como a aprobar, autorizar y supervisar los procedimientos del mecanismo de Obras por Impuestos, conforme lo establece el artículo 4 de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO CUARTO. - SOLICITAR la Asistencia Técnica, en la modalidad de Asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO QUINTO. - FACULTAR al Titular del Pliego a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSIÓN.

ARTÍCULO SEXTO. - AUTORIZAR a la administración realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF que origine la emisión de los Certificados de "Inversión Pública Regional y Local -Tesoro Público" CIPRL, así como las modificaciones presupuestarias dirigidas a la emisión de los CIPRL, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICAR el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba y remitirlo a PROINVERSIÓN, según lo dispuesto en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Legal, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC/1.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GI
GAJ
INFORMATICA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCVELICA

 Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
 ALCALDE